

CERTIFICADO

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JG/2021/36 | La Junta de Gobierno Local |

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN PLAZO SUBSANACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL PALACIO DE LOS DEPORTES MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. LOTE 7: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REPARACIÓN INTEGRAL Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE DEPORTES. Expediente 9407/2021

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por La Directora General de Recursos Humanos y Contratación, D^a Rosa Ana Narejos Torregrosa y suscrito por La Concejala Delegada de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, con CSV 7TQJ42H9KR99MLTSSLMJJR3CQ, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expte electrónico nº 9407/2021

Asunto: Concesión plazo subsanación, en el expediente de contratación De la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de reparación integral del Palacio de los Deportes mediante tramitación anticipada del gasto. **LOTE 7:** Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reparación integral y adecuación integral de las instalaciones del Palacio de Deportes.

INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista del expediente de contratación tramitado para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras de reparación integral del Palacio de los Deportes mediante tramitación anticipada del gasto. **LOTE 7:** Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reparación integral y adecuación



integral de las instalaciones del Palacio de Deportes.

SEGUNDO.- Consta en el expediente, certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 16 de abril de 2021, CSV: 7Y2ZRNL5QDCNZY2KTWMCHXNX, que en su parte dispositiva dice así:

“1º) Proponer como adjudicataria del procedimiento abierto para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL PALACIO DE LOS DEPORTES MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. LOTE 7: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reparación integral y adecuación integral de las instalaciones del Palacio de Deportes, a la mercantil **VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L. (CIF: B96709506), por un importe de 24.394,58 € (veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro), más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 5.122,86 € (cinco mil ciento veintidós euros con ochenta y seis céntimos de euro), lo que supone un precio total de 29.517,44 € (veintinueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro).**

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta propuesta de adjudicación se realiza a favor del único licitador que ha presentado proposición, siendo su oferta viable y cumplir la misma con la documentación requerida en el artículo 10.5. del PCAP.

2º).- Elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano facultado para acordar esta contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Requerir a la mercantil **VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, (CIF: B96709506), para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba este acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, proceda, a:

- Presentar la documentación requerida en el apartado 16 (Documentación del adjudicatario).
- Constituir la garantía definitiva por importe de **1.219,73 €** correspondiente al 5% del precio final ofertado, sin incluir el IVA.”

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada.”

TERCERO.- Consta en el expediente, certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021, CSV: 4PW37RDTAMLGTSZTG9HG5CENP, que en la parte dispositiva que interesa, dice así:

“1º.- Requerir a la mercantil **VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, (CIF:



B96709506), para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba este acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, proceda, a:

- Presentar la documentación requerida en el apartado 16 (Documentación del adjudicatario).
- Constituir la garantía definitiva por importe de **1.219,73 €** correspondiente al 5% del precio final ofertado, sin incluir el IVA.”

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada.”

CUARTO.- Con fecha 7 de mayo de 2021 y bajo número de registro de entrada 2021-E-RE-18972, la mercantil VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L., presenta en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido al efecto, fichero pdf, en el que aporta documentación a fin de acreditar la documentación requerida por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021.

QUINTO.- Consta en el expediente, informe suscrito por D^a Cristina C. Ferrández García, de fecha 12 de mayo de 2021, CVS: 462XSSYPNXTZGYTQQ9XA2FED2, que en la parte que interesa dice así:

“(…)

INFORME

Los pliegos que rigen la presente contratación establecen para la justificación de las solvencias del presente lote lo siguiente:

LOTE 7:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica-financiera conforme el artículo 87.b de la Ley 9/2017 será mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al doble del valor estimado del contrato (66.428,88 euros), aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.
- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional: Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Deberá haber al menos: Ingeniero Industrial.

Entre otra, la mercantil presenta la siguiente documentación:

- Copia del certificado emitido por “MBI Suscripción de Riesgos, S.A.” en la que se Certifica que la mercantil Valnu Servicios de Ingeniería S.L., dispone de un seguro de responsabilidad civil por importe de 1.000.000,00 € con validez del 04/08/2020 al 04/08/2021.



- *Compromiso suscrito por D. Juan Llobel Llobel, en representación de Valnu Servicios de Ingeniería, S.L., de compromiso de renovación o prórroga del seguro suscrito durante la vigencia del contrato.*

- *Copia del Título de Ingeniero Industrial de D. Juan Llobel Llobel.*

Visto lo anterior, quedan acreditadas las solvencias económico- financiera y técnica adecuadamente, y se informa FAVORABLEMENTE.

No se requiere presentar documentación técnica con carácter previo a la formalización del contrato.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

SEXTO.- Consta en el expediente, informe suscrito por la Sra. Tesorera, D^a María Ángeles de Jaén Beltrá, de fecha 24 de mayo de 2021, CVS:4NRC73H6HTJZGMN4WSH3KJZRK, que dice así:

*“Con relación a su escrito, referente a la devolución de aval bancario (**BANCO SANTANDER (Nº AVAL 00496982112110000143)**), presentado por **VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA SOL**, con **DNI/CIF: B96709506**, por importe de **1.219,73 €**, para garantizar el **EXPEDIENTE DE 90/2020: “LOTE 7, DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN E SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REPARACIÓN INTEGRAL Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE DEPORTES”**, le informo que dicho aval **NO se encuentra depositado** en esta Tesorería.”*

SÉPTIMO.- A la vista de los informes anteriormente transcritos y tras la oportuna comprobación de la documentación presentada por la mercantil VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L., el día 7 de mayo de 2021, bajo número de registro de entrada 2021-E-RE-18972, con la requerida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021, se observa omisión subsanable en la documentación presentada por el licitador, con respecto al pliego de cláusulas administrativas, y que se concreta en la siguiente:

- El aval aportado por la interesada, no se encuentra depositado en la Tesorería de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que en el apartado 16 (Documentación del adjudicatario), del pliego de cláusulas administrativas, aprobado al efecto, se establece que: *“Si se observara defectos u omisiones, en la documentación presentada por el adjudicatario propuesto, se concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.”*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 63, 140 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Apartado 16 del pliego de cláusulas administrativas.

Visto cuanto antecede, procede que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se conceda plazo para la subsanación de la documentación anteriormente indicada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Conceder a la mercantil VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L., un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba este acuerdo, al objeto de subsanar la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva en este Ayuntamiento. Si dicha garantía se constituye mediante aval, este deberá de estar bastantado por notario y presentar el original del mismo en el Departamento de Intervención, para proceder a su formalización.

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Conceder a la mercantil VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L., un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba este acuerdo, al objeto de subsanar la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva en este Ayuntamiento. Si dicha garantía se constituye mediante aval, este deberá de estar bastantado por notario y presentar el original del mismo en el Departamento de Intervención, para proceder a su formalización.

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

